

AFRICAN UNION

الاتحاد الأفريقي



UNION AFRICAINE

UNIÃO AFRICANA

Addis Ababa, ETHIOPIA

P. O. Box 3243

Tele: +251-115 517 700 Fax: +251-11-5 517844

Website: www.africa-union.org

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE
PERSONAS EN ÁFRICA**

2020 - 2021

**COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO (CTE) EN MIGRACIÓN,
REFUGIADOS Y PERSONAS DESPLAZADAS**

I. INTRODUCCIÓN

La visión Africana, que se enmarca en una previsión colectiva de la Unión Africana, se define por “construir un África integrada, próspera y pacífica, liderada por sus propios ciudadanos y que represente una fuerza dinámica en el ámbito internacional”, así como sustenta la “**libre circulación de personas y el pasaporte africano**” como vehículo de transformación de las leyes africanas que son restrictivas para confinar las fronteras y la promoción de la integración de las economías a través de la libre circulación de personas.

La libre circulación de personas en África, un programa emblemático de la Agenda 2063 de la Unión Africana, es una aspiración para el continente o herramienta para aprovechar la conectividad regional, la integración, el comercio más amplio, la migración de mano de obra o los objetivos de desarrollo, de conformidad con los Objetivos Globales Sostenibles de las Naciones Unidas 2030. También se ha convertido en una herramienta con la cual realizar otras aspiraciones de desarrollo para lograr la prosperidad, la paz y la seguridad, entre otros índices clave en el continente. Por tanto, se prevé que para el 2063, África será un continente con fronteras sin fisuras y una gestión de recursos transfronterizos mediante el diálogo y un continente donde la libre circulación de personas, capitales, bienes y servicios suponga un aumento significativo en el comercio e inversiones entre los países africanos y un mayor fortalecimiento de la posición de África en el comercio global.

La libre circulación de personas en África está profundamente arraigada en la Aspiración 2 de la Agenda 2063, que establece que África será un continente integrado, políticamente unido, basado en los ideales del panafricanismo y en la visión del renacimiento de África. Para el 2063, África aspira a ser un África unida, a ser una clase mundial integradora, a contar con una infraestructura ideal que atraviese el continente, a tener vínculos dinámicos y beneficiosos de forma mutua con su diáspora, a ser un continente con fronteras sin fisuras y una gestión de recursos transfronterizos mediante el diálogo, un continente donde la libre circulación de personas, capitales, bienes y servicios suponga un aumento significativo en el comercio e inversiones entre los países africanos hasta alcanzar niveles sin precedentes, y a reforzar la posición de África en el comercio global.

El ***Protocolo del Tratado por el cual se establece la Comunidad Económica Africana referente a la Libre Circulación de Personas, el Derecho de Residencia y el Derecho de Establecimiento y su hoja de ruta de aplicación***, cuando entre en vigor, creará herramientas clave que guiarán la Comisión de la Unión Africana, las Comunidades Económicas Regionales (CER) y los Estados miembros, entre otros actores clave, en la coordinación de la aplicación de sus programas clave que se han llevado a cabo o logrado hasta el momento.

El **Artículo 29** del Protocolo de Libre Circulación define el papel de la Comisión en relación con la evaluación de la aplicación del protocolo, la coordinación y la evaluación del estado de la libre circulación de personas en África, y la colaboración con las CER para armonizar los regímenes de política de libre circulación, las políticas y los procedimientos de gestión de la migración y de las fronteras para garantizar que los Estados miembros adopten y apliquen los procedimientos legislativos de libre circulación necesarios, entre otras leyes pertinentes.

Como establece el **Artículo 30** del Protocolo de Libre Circulación, las CER continúan siendo el vehículo o bloques de construcción a través de los cuales se puede realizar la libre circulación, mediante las iniciativas innovadoras que facilitan la libre circulación de personas, bienes y servicios a nivel regional y continental.

La Libre Circulación de Personas y el Pasaporte Africano es uno de los proyectos emblemáticos de la Agenda 2063 de la Comisión de la Unión Africana y, hasta la fecha, durante los años 2020/2021 ha realizado algunos avances, de conformidad con la Agenda 2030 de la Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, incluidos otros convenios internacionales clave. Hasta el momento, 32 países han firmado el Protocolo de Libre Circulación, mientras 4 lo han ratificado, lo que hace imperativo acelerar la promoción de la aplicación de la libre circulación de personas en África. El Protocolo solo requiere 15 ratificaciones para que el protocolo de libre circulación entre de forma efectiva en vigor y se domestique.

Si bien se ha alcanzado cierto avance en el periodo estudiado, se han experimentado desafíos superables debido al impacto masivo de la pandemia de Covid-19, que supuso el cierre drástico de las fronteras y la introducción de restricciones a los viajes durante 2020. En este periodo se han alcanzado avances significativos por parte de los Estados miembros a la hora de facilitar la circulación de los ciudadanos africanos para viajar por el continente, tal y como se manifiesta en el informe sobre la apertura de visados en África en 2020. Los resultados han reflejado que África necesita acoger y seguir apoyando las tendencias positivas sobre la libre circulación de personas en África, enraizadas en el Protocolo del Tratado por el cual se establece la Comunidad Económica Africana relativo a la Libre Circulación de Personas, el Derecho de Residencia y el Derecho de Establecimiento adoptado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en 2018, en Addis Abeba, Etiopía.

En este sentido, la UA reconoce la importancia estratégica de las CER en el desarrollo de la Estrategia Continental para la ratificación y la aplicación del Protocolo sobre la Libre Circulación de Personas en África, dado el lugar central que ocupa en la integración de África. Se destaca en la Agenda 2063 el papel fundamental de la coordinación entre la UA y las CER en el cumplimiento de los valores y aspiraciones compartidos por África como el panafricanismo y renacimiento africano; unidad e integridad; paz, seguridad y estabilidad; así como desarrollo y prosperidad.

Mientras que los Estados miembros tienen la función de aplicar el Protocolo, las CER y la CUA tienen la función de apoyo, a la que se hace referencia a continuación en el Protocolo:

- a) Divulgación del Protocolo,
- b) Coordinación de los Estados miembros para promover la aplicación de la libre circulación de personas en África,
- c) Armonización de las políticas a nivel nacional y regional,
- d) Seguimiento y evaluación de la aplicación del Protocolo de Libre Circulación; y
- e) Movilización de recursos y desarrollo de capacidades.

- f) Informe sobre los avances alcanzados en la domesticación de la libre circulación de personas en África.

El cuadro 1 refleja la función de la Unión Africana, las CER y los Estados miembros en la domesticación de la aplicación de la libre circulación de personas en África

Artículo 27 del Protocolo de Libre Circulación (función de los Estados miembros)	Artículo 28 del Protocolo de Libre Circulación (función de las CER)ole of RECS)	Artículo 29 del Protocolo de Libre Circulación (función de la Comisión de la UA)
1. Aplicación del Protocolo	1. Un punto focal para promover el seguimiento y la evaluación de la aplicación del protocolo e informar del avance hacia la libre circulación de personas en sus respectivas regiones.	1. La Comisión llevará a cabo el seguimiento y la evaluación de la aplicación de este protocolo por parte de los EM y, a través de los respectivos subcomités, presentará informes periódicos al Consejo Ejecutivo sobre el estado de aplicación.
2. Adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para aplicar el Protocolo y ponerlo en vigor	2. Cada CER presentará informes periódicos a la Comisión sobre el avance de la aplicación del protocolo en su respectiva región.	2. Junto con los EM, desarrollar y aplicar un mecanismo de seguimiento y coordinación continental para evaluar el estado de aplicación del protocolo.
3. Armonizar todas la leyes, políticas, acuerdos y los procedimientos de inmigración para garantizar el cumplimiento del Protocolo	3. Las CER armonizarán sus protocolos, políticas y procedimientos de libre circulación con el protocolo.	3. El mecanismo de seguimiento y coordinación incluirá la recopilación y el análisis de datos a nivel nacional y regional para evaluar el estado de la libre circulación de personas

II. RESUMEN DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONA EN ÁFRICA 2020/21

A) IMPACTO DE LA COVID-19 SOBRE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN ÁFRICA

África fue una de las últimas regiones del mundo en ser afectada por la Covid-19 en comparación con el resto del mundo. El número de casos de Covid-19 notificados en el continente ha ido en aumento de forma exponencial.

Según el resumen de la OIM sobre la restricción de la movilidad mundial, con fecha de marzo de 2020, el efecto de la pandemia de Covid-19 en la movilidad mundial, nacional regional sigue ampliándose rápidamente, ya que varios países, territorios y zonas en todo el mundo han declarado una emergencia sanitaria y han intensificado las medidas para hacer frente a la pandemia de Covid-19. Para mitigar la propagación de la Covid-19, varios países, territorios y zonas impusieron los cierres parciales o totales en todo el territorio, mientras restringían la entrada de pasajeros procedentes del extranjero. Esto se evidencia

en los países, territorios y zonas que emitieron, por primera vez, una prohibición total de pasajeros o han suspendido los vuelos comerciales, mientras que otros retiraron los visados a los posibles viajes. En 2020, todos los países africanos emitieron restricciones de viaje relacionadas con la Covid-19 con el fin de gestionar y controlar la libre circulación de enfermedades para los ciudadanos africanos y el mundo en general, y esto supuso desafíos respecto a la aceleración de la aplicación de la libre circulación de personas en África. La gestión de la pandemia hizo necesario la búsqueda de soluciones duraderas para los sistemas de salud pública, al tiempo que se alentaba a los Estados miembros a adoptar y aplicar protocolos de gestión de pandemias, a intercambiar datos epidemiológicos sobre los pasos fronterizo y a alentar a aquellos con perfiles epidemiológicos similares a establecer protocolos sanitarios de colaboración entre países.

La Covid-19 como una amenaza para la seguridad de los africanos

Hasta la aparición de Covid-19, la única amenaza a la seguridad para la aplicación del protocolo sobre la libre circulación de personas era la amenaza física de la seguridad del Estado a través de las lentes de los conceptos de seguridad tradicionales, como los viajeros fraudulentos con documentos de viaje falsos, los terroristas, los contrabandistas de mercancías y los traficantes de personas, por nombrar solo algunos. De hecho, al tiempo que popularizaba el protocolo sobre la libre circulación, la Comisión de la Unión Africana, junto con los Estados miembros, se centró en el intercambio de información e inteligencia entre los organismos de seguridad de las regiones y los países y en la identificación/rastreo de los viajeros mediante la inversión adecuada en infraestructuras y la adquisición de documentos de viaje con normas internacionales. En este caso, una vez más, la seguridad se contempló desde las lentes de la maquinaria estatal y no se centró en las personas.

Por lo tanto, la Covid-19 ha manifestado un nuevo ángulo de la cuestión de la seguridad para los viajeros, los países de acogida, las compañías aéreas, etc. La definición de seguridad en la libre circulación tendrá que ampliarse y abarcar la cuestión de la salud y la gestión sanitaria de las pandemias que no conocen fronteras cuando se trata de su propagación.

El impacto de la Covid-19 en la libre circulación de personas y la Zona de Libre Comercio Continental de África (ZLCCAf)

El resultado de la tan necesaria "Libre Circulación de Personas en África" es la expectativa de su efecto dominó en la potenciación económica, la creación de empleo y un enorme mercado interno de bienes africanos. Por lo tanto, la Covid-19 ha demostrado cómo el cierre de las fronteras entre los países africanos y el confinamiento de las personas y la restricción de los movimientos debido a la rápida propagación del virus es un impedimento para la consecución del "África que queremos" a través del comercio, los servicios y el turismo.

La atención sanitaria mediante la pandemia de Covid-19 ha demostrado que la atención sanitaria debe ser el centro de la inversión colectiva de capital en el continente. Los sistemas sanitarios deficientes y la falta de personal sanitario suficiente son algunos de los desafíos a los que se enfrentan los países y de ahí la necesidad del proteccionismo de los

Estados miembros. Por tanto, la sanidad debe convertirse en uno de los ámbitos en los que las Comunidades Económicas Regionales deben invertir colectivamente a nivel regional.

Según la publicación de la Comisión de la Unión Africana con título “Impacto del virus de la Corona (Covid-19) en la economía africana”, el impacto de la Covid-19 en la salud humana (traducido en la morbilidad y la mortalidad), está perturbando una economía mundial interconectada a través de las cadenas de valor globales, que representan casi la mitad del comercio mundial, las caídas abruptas de los precios de los productos básicos, los ingresos fiscales, los ingresos de divisas, los flujos financieros extranjeros, las restricciones de viaje, la disminución del turismo y los hoteles, el mercado laboral congelado, etc. El impacto de la pandemia durante 2020/21, condujo a un colapso en el comercio y a una enorme recesión para los ciudadanos africanos y el mundo en general, redujo el crecimiento económico e impidió la migración y el desarrollo en África, ya que se introdujeron prohibiciones de viaje y la restricción de la circulación de personas, incluidos los servicios y bienes, afectó al comercio intraafricano.

Llegó en una encrucijada cuando la Comisión de la Unión Africana estaba promoviendo la "libre circulación de personas" y todo el continente estaba orientado hacia la consecución de la ratificación obligatoria para que el protocolo sobre la libre circulación se convirtiera en ley. No obstante, se convirtió en un desafío seguir promoviendo la domesticación del protocolo de libre circulación cuando todas las fronteras se cerraron debido a un peligro para la salud que se convirtió en un problema de seguridad para todo el continente. Por ello, la Comisión de la Unión Africana, las Comunidades Económicas Regionales y los Estados miembros interrumpieron la mayoría de los programas previstos, ya que todo el enfoque durante 2020/21 fue apoyar a África en la gestión de la pandemia de Covid-19.

El cuadro 2, al que se hace referencia como **Anexo 1**, resume las respuestas regionales sobre cómo los Estados miembros gestionaron el impacto de la pandemia para dar cabida a la libre circulación de personas en África.

III. **Medidas del Índice de Apertura de Visados y la Libre Circulación de Personas en África**

3.1 **Medidas del Índice de Apertura de Visados de África 2020 – Una reflexión sobre cómo los Estados miembros del continente africano facilitan los viajes a los ciudadanos.**

Durante el periodo 2020/21, el Banco Africano de Desarrollo (2020) llevó a cabo una revisión de cómo los Estados miembros gestionaban la apertura de visados o facilitaban la libre circulación de personas y los viajes en general para sus ciudadanos, con el objetivo de garantizar que se produjera una migración regular, ordenada y segura en el continente africano y para apoyar la aplicación de la Agenda 2063 de la Unión Africana, la integrada **“África que queremos”**.

A la luz de la pandemia de Covid-19, los resultados del Índice subrayan la importancia de la integración para crear economías más resistentes que puedan soportar choques sistémicos más amplios. El Índice evalúa el nivel de integración de las Comunidades Económicas Regionales (CER) y de los países miembros y se

puntuación en cinco dimensiones clave que abarcan la libre circulación de personas en África, el comercio intraafricano, la capacidad productiva, la política macroeconómica y las infraestructuras. En cuanto a la libre circulación de personas, el Índice de Integración Regional de África mide el grado de compromiso de los países africanos con el Protocolo sobre la Libre Circulación de Personas, Derechos de Residencia y Establecimiento, junto con la apertura de los regímenes de visado de los países. Por consiguiente, el panorama general de la apertura de los visados era positivo y, según el Banco Africano de Desarrollo (2020), **“la apertura de los visados consiste en facilitar la libre circulación de las personas.... pero la pandemia sanitaria mundial de la Covid-19 puso patas arriba todos los planes, incluidos los viajes... No obstante, nuestra interdependencia, nuestra necesidad de tirar juntos, de unirnos y de mantenernos centrados juntos, nunca ha sido más importante”**. Por tanto, es evidente e indudable que el impacto de la pandemia de Covid-19 durante el periodo 2020/21 revirtió las ganancias económicas de África; revirtió significativamente las ondas de choque que afectaron a sectores desde el turismo y el comercio hasta la inversión. A la luz de la reflexión anterior, el continente africano necesitaba, por tanto, acelerar/desarrollar políticas/estrategias relacionadas con la promoción de la apertura de los visados, que intensificaran la recuperación económica.

A continuación, se presenta la muestra continental de la apertura de visados tal y como se recoge en el informe del Índice de Apertura de Visados en África 2020, a pesar del impacto negativo de la pandemia hasta el momento:

- Las fronteras africanas se están abriendo cada vez más a los ciudadanos africanos, puesto que año tras año se logra un avance en el apoyo a la libre circulación de personas. Los viajeros africanos tienen un acceso libre para viajar a una cifra record de países que supone un 54% del continente, un 9% más desde 2016, y pueden viajar sin visado u obtener un visado a la llegada a su destino. Al mismo tiempo, son menos los países africanos que exigen a los visitantes un visado previo a su viaje.
- La CEDEAO, la Comunidad de África Oriental (CAO), la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC) y la Unión del Magreb Árabe (UMA) son las CER con mejores resultados en material de reciprocidad abierta relacionada con la facilitación de la libre circulación de personas en África.
- Solo 3 países ofrecen visados gratuitos a todos los países africanos: Seychelles, Benín y Gambia.
- El 26% de los africanos no necesita visado para viajar a otros países africanos.
- El 46% de los africanos necesitan visados para viajar al 46% de los demás países africanos.
- El 28% de los africanos puede obtener un visado a la llegada en el 28% de los países africanos.
- 24 países ofrecen visados electrónicos, lo que refleja el 44% del continente africano.
- 20 países han subido de posición en el Índice de Apertura de Visados de África.
- El 54 % del continente es accesible ahora para los visitantes/migrantes africanos que ya no necesitan visado para viajar, lo que supone un aumento significativo del 9% respecto a los cinco años anteriores.

- El número de países en el continente que ofrecen visados electrónicos para los viajeros africanos sigue en aumento, con un 44% de países que cuentan con una plataforma en línea, frente al 17% de 2016. La mayoría de los países con visados electrónicos se encuentran entre los países con mayor puntuación en el índice o son los que más han avanzado en el índice y han introducido sus políticas de visados electrónicos en los últimos cuatro años.

El Anexo 2 (adjunto) incluye los 20 países con mayor apertura de visados por región y rango en 2020 (informe del Índice de Apertura de Visados en África).

IV. AVANCE ALCANZADO EN LA APLICACIÓN DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN ÁFRICA 2020/21

a) Comunidades Económicas Regionales (CER) – Avance alcanzado en la aplicación del Protocolo de la Libre Circulación

La hoja de ruta para la aplicación de la libre circulación también prevé que las CER colaboren y avancen en la aplicación del protocolo mediante un acuerdo que ofrezca las mismas oportunidades a los ciudadanos de los países de sus respectivas regiones. Aparentemente, el FMP dentro de las regiones es un catalizador para la integración socioeconómica y política del continente que supone una perspectiva real para aprovechar los vastos recursos del continente, facilitando e impulsando el comercio, en beneficio de la población. Estas disposiciones son además coherentes con el Artículo 19 del Acuerdo ZLCCAf, que establece que los Estados Partes de la ZLCCAf “que sean miembros de otras comunidades económicas regionales, acuerdos comerciales regionales y uniones aduaneras, que hayan alcanzado entre ellos niveles de integración regional más elevados que los previstos en el presente Acuerdo, mantendrán dichos niveles más elevados entre ellos. El Artículo 8(2) del Protocolo sobre el Comercio de Bienes establece que “los Estados Partes que sean miembros de otras comunidades económicas regionales que hayan alcanzado entre sí niveles de eliminación de los derechos de aduana y de los obstáculos al comercio superiores a los previstos en el presente protocolo, mantendrán, y en lo posible mejorarán, esos niveles superiores de liberalización del comercio entre ellos.

Por otra parte, dentro de las CER, la movilidad de la mano de obra es también una condición previa esencial para la integración económica. La libre circulación de la mano de obra pretende, entre otras cosas, salvar la brecha entre los excedentes y los déficits de competencias entre los Estados miembros de la UA. Asimismo, facilita la transferencia de competencias esenciales y únicas, la innovación y la utilización óptima de los recursos humanos en África. El Programa Conjunto de Migración de la Mano de Obra (JLMP, por sus siglas en inglés), adoptado por la UA, promueve áreas críticas para facilitar la libre circulación de trabajadores como medio para avanzar en la integración y el desarrollo regionales. Entre las principales áreas de actividad del JLMP se encuentran la portabilidad de las cualificaciones y el reconocimiento mutuo de las mismas, así como el desarrollo de un Marco Africano de Cualificaciones. La mayoría de los países africanos se enfrentan a la escasez de mano de obra y de cualificaciones en sectores específicos, al tiempo que luchan contra el desempleo y el aumento del número de jóvenes. La puesta en común de competencias a nivel regional que permite la movilidad puede ayudar a afrontar este reto y a asignar la mano de obra donde sea más productiva y necesaria. Para ayudar a la movilidad de la mano de obra, el JLMP también está trabajando en los Sistemas de

Información del Mercado de Trabajo (LMIS por sus siglas en inglés), en la previsión de capacidades y en las estadísticas de migración laboral, que apoyan colectivamente el desarrollo de capacidades impulsado por el mercado y la puesta en común de capacidades en todo el continente.

Durante 2020-21, la aplicación del Protocolo de Libre Circulación ha sido variada y ha dependido de los avances de las CER en la firma, ratificación y domesticación de sus protocolos regionales de libre circulación, reconociendo también que la naturaleza progresiva de la libre circulación ha sido fragmentada entre las diferentes regiones. La libre circulación de personas entre las CER ha contribuido al crecimiento de la integración africana a través de la interacción de los pueblos en las áreas de comercio, servicios compartidos, compromisos educativos y otras áreas de interacción. Esto ha permitido que todas las CER avancen en el desarrollo de los recursos humanos, la industrialización, el comercio intraafricano, las finanzas, la agricultura, los recursos naturales, la energía y las infraestructuras, así como la reducción de las restricciones a las migraciones laborales.

El cuadro 2 a continuación es una muestra de la situación de la ratificación y la domesticación de los tratados regionales sobre la libre circulación, incluido el estado de aplicación y los protocolos sobre el FMP en las regiones.

Estado de ratificación del Protocolo de la Libre Circulación por parte de las CER

	Tratados o Protocolos que rigen la libre circulación a nivel de las CER	Estado de ratificación por los países	Estado de la aplicación del Protocolo de la Libre Circulación a nivel de las CER
1.	Tratado de la CEDEAO (1975) y su Protocolo sobre la Libre Circulación de Personas y Bienes, el Derechos a la Residencia y Establecimiento (1979)	Ratificado por 15 países	<ul style="list-style-type: none"> - 90 días de estancia sin visado, - Pasaporte de la CEDEAO, - Eliminación de los rígidos trámites fronterizos, - Reducción de los trámites fronterizos, - Actualización de la tarjeta de viaje biométrica denominada Tarjeta Nacional de Identidad Biométrica (TNIB), - Desarrollo de mecanismos innovadores para la financiación de programas y proyectos de integración a través de la aplicación estricta de una tasa comunitaria - Adopción de los protocolos de Buena gobernanza y democracia y establecimiento de mecanismos para el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales - Puesta en marcha de una unión aduanera y un mercado común para avanzar en el mercado económico
2.	Tratado de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (1983)	4 de 11 países han ratificado	<ul style="list-style-type: none"> - La aplicación conjunta ha sido un proceso lento entre los Estados miembros de la región. - 6 Estados miembros aplican el Sistema de visados gratuitos y tienen un pasaporte común estándar que permite el libre acceso a la investigación y la educación. - La CEEAC ha creado una Dirección de Mercado Común para estandarizar el acceso y la circulación de la mano de obra libre.
3.	Tratado de la Unión del Magreb Árabe (1989)	3 de 5 han ratificado	<ul style="list-style-type: none"> - Existe únicamente el nivel más básico de cooperación entre los Estados de la región. - Túnez es el país más progresista, puesto que ha abierto de forma total sus fronteras a los demás Estados miembros, mientras que dichos Estados siguen exigiendo visados de viaje. - La UMA tiene una gran potencia, pero aún que mucho camino por recorrer para activar las instituciones de la Unión del Magreb la obtención de resultados tangibles sobre el terreno en beneficio de los ciudadanos magrebíes.

4.	Tratado de la CEN-SAD (1989)	En curso	- La región lleva “mucho tiempo estancada, garantizando la libre circulación, la residencia y el establecimiento solo mediante acuerdos bilaterales temporales”.
5.	Tratado de la AIGD (1996) y el Protocolo sobre la Libre Circulación	En curso	- El Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de la AIGD adoptó el 24 de junio de 2021 el Protocolo sobre la Libre Circulación de Personas en la región de la AIGD y su hoja de ruta para su aplicación. - El Protocolo contiene disposiciones sobre el derecho de entrada, estancia y salida, así como la movilidad de mano de obra, los derechos de residencia y el derecho de establecimiento. El protocolo tiene una disposición específica sobre la gestión de las poblaciones desplazadas por catástrofes naturales. - La firma del Protocolo está prevista para la Cumbre de la AIGD, programada para el primer trimestre de 2022.
6.	Tratado de la SADC (1992) y su Protocolo sobre la Facilitación de la Circulación de la Personas	4 de 16 países han ratificado. Requiere un mínimo de 11 países para que el protocolo entre plenamente en vigor	- (SADC) desarrollar políticas para la eliminación progresiva de los obstáculos a la circulación de personas en la región. - Los Estados miembros firman acuerdos bilaterales que permiten a sus respectivos ciudadanos la entrada sin visado. - Los EM emiten residencia permanente y temporal en el territorio de otro Estado Parte. - Adopta un Protocolo sobre Empleo y Trabajo, Marco de Política de la Migración de la Mano de Obra y Sistema de Información del Mercado de Trabajo. - Aplica un protocolo conjunto sobre la educación para facilitar la movilidad de los estudiantes dentro de la región y permitir la movilidad de las cualificaciones dentro de la región.

7.	Tratado de la Comunidad de África Oriental (1992) CAO	5 Estados miembros han ratificado	<ul style="list-style-type: none"> - Los Estados miembros aplican de forma conjunta la libre circulación - Estandarizar el derecho de entrada. - Kenia, Rwanda y Uganda han adoptado el principio de geometría variable. - La introducción de las tarjetas de identidad para potenciar la libre circulación de personas en la región ha facilitado la circulación de personas a través de iniciativas de sistemas de identificación. - Eliminación de las barreras artificiales al comercio y a la circulación de personas - Adopción de marcos jurídicos como la eliminación de visados, - El establecimiento de pasaportes comunitarios que facilitan la promoción de la libre circulación de personas.
8.	Tratado de COMESA (1994) y su Protocolo sobre la Libre Circulación (2001)54	12 países han ratificado	<ul style="list-style-type: none"> - El protocolo regional de la libre circulación facilita la libre circulación de personas dentro de la región. - El protocolo subraya la importancia de garantizar que los ciudadanos puedan circular libremente, aceptar ofertas de trabajo, prestar servicios, trabajar por cuenta propia y crear/gestionar empresas sin discriminación. -El Consejo Empresarial del COMESA ha negociado la aplicación y la facilidad de circulación de los empresarios dentro de la región. - El protocolo permite la creación de zonas de libre comercio y de gran desarrollo, facilitan el comercio informal que también se beneficiará del FMP en estas regiones. Se espera que este desarrollo se extienda para incluir la Unión Aduanera. - La región ha profundizado en la integración comercial mediante el desarrollo de instrumentos innovadores en áreas de armonización aduanera, como el SIDUNEA, y la libre circulación de bienes y servicios, así como la creación de instituciones financieras sólidas como el Banco de Comercio y Desarrollo (BCD) y la ZEP-RE para facilitar el comercio dentro de la región de COMESA. - Aplicación de programas e instrumentos relacionados con el comercio transfronterizo y la facilitación del tránsito, así como la gestión coordinada de las fronteras mediante los puestos fronterizos de una única parada; la resolución de las barreras no arancelarias al comercio; el libre comercio digital.

b) Comisión de la Unión Africana (CUA) – Avance alcanzado en la aplicación de Protocolo de la Libre Circulación

La Comisión de la Unión Africana ha logrado enormes hitos para acelerar la aplicación de la libre circulación de personas en África, reconociendo la decisión adoptada para desarrollar el Protocolo sobre la Libre Circulación de Personas en África, tal como se prevé en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981 y en el Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana de 1991 (Decisión de la Asamblea EX.CL/Dec.908(XXVIII), adoptada en la Cumbre de la Unión Africana (UA) de enero de 2016 adoptada en Addis Abeba). Asimismo, el Pasaporte Africano durante su 27ª Sesión Ordinaria celebrada en Kigali, Rwanda, en julio de 2016, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la UA pidió a la Comisión de la Unión Africana que, *“proporcione apoyo técnico a los Estados miembros para que puedan producir y emitir el Pasaporte Africano a sus ciudadanos”*.

A continuación, se presentan los siguientes hitos alcanzados durante el año 2022/21, destinados a la rápida promoción del Régimen de la Libre Circulación y para meditar el impacto drástico de la pandemia de la Covid-19, que supuso el cierre estricto de fronteras y la restricción de los viajes:

- La Comisión de la Unión Africana hizo partícipe al Parlamento Panafricano en el debate sobre el impacto de la Covid-19 en la libre circulación de personas en África. Se celebró con éxito una reunión de divulgación con el Parlamento Panafricano, la sesión conjunta virtual del Comité de Transporte, Industria, Comunicaciones, Energía, Ciencia y Tecnología y el Comité de Comercio, Aduanas y Asuntos de Inmigración, en Midrand, Sudáfrica, en abril de 2021. El resultado clave de dicha reunión fue la voluntad política de los jefes de Estado y los parlamentarios de apoyar a la Comisión de la Unión Africana y a los Estados miembros para facilitar la apertura de las fronteras y la libre circulación de personas, servicios y bienes en África. La promoción acelerada del Protocolo sobre la Libre Circulación de Personas y el Pasaporte Africano con el Comité de Comercio, Aduanas e Inmigración del Parlamento Panafricano (PAP) también tenía como objetivo fomentar el despliegue y la promoción del régimen de libre circulación por parte de los Parlamentos Regionales y, en última instancia, garantizar que el Protocolo obtenga 15 ratificaciones y entre en vigor.
- La Comisión de la Unión Africana hizo partícipes a las Comunidades Económicas Regionales en el debate sobre el impacto de Covid-19 en la libre circulación de personas en África y compartir las buenas prácticas emergentes y compartir soluciones y recursos mediante el desarrollo de remedios de mitigación compartidos y comunes para la salud pública. Se celebró con éxito una reunión de divulgación virtual en octubre de 2020.
- La Comisión de la Unión Africana celebró una exitosa reunión de compromiso a nivel continental en la que una serie de actores clave (socios privados y comerciales,

organizaciones de desarrollo, estudiantes e investigadores, aviación civil, Comunidades Económicas Regionales, CDC, ZLCCAf y otros) compartieron las buenas prácticas emergentes y las soluciones para gestionar el impacto de la pandemia en la libre circulación de personas en África. La reunión de divulgación se celebró virtualmente en noviembre de 2020.

- La presión para la ratificación del Protocolo de Libre Circulación y la producción y emisión del Pasaporte Africano, tras la adopción previa del pasaporte africano y sus directrices para el diseño, producción y emisión del pasaporte africano en la 34ª Sesión Ordinaria de la Asamblea celebrada en febrero de 2019. Los beneficios clave del pasaporte africano son indiscutibles, ya que su futura producción y emisión a los ciudadanos facilitará la garantía de las identidades, creará fronteras eficientes, garantizará fronteras estándar y seguras y, por último, permitirá y facilitará la libre circulación continental de personas en África. El pasaporte africano y las directrices para el diseño, la producción y la expedición del pasaporte africano ponen en práctica el Artículo 10 del Protocolo y los desarrollos basados en disposiciones, normas y especificaciones internacionales, continentales y nacionales.
- La presión para la firma y la ratificación del Protocolo de Libre Circulación fue una llamada continua en todos los foros de compromiso realizados durante 2020/21 con socios clave de la Comisión y los Estados miembros. Actualmente el Protocolo cuenta con 32 firmas y 4 ratificaciones depositadas por los Estados miembros sobre el Protocolo de Libre Circulación, tras las reuniones de divulgación celebradas para la realización de la Agenda de Integración Africana. Los Estados miembros que han firmado el Protocolo son la República de Angola, Burkina Faso, la República Centroafricana, la República del Chad, la República de Cote d'Ivoire, la Unión de las Comoras, la República del Congo, la República de Djibouti, la República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, la República de Gabón, Gambia, la República de Ghana, la República de Guinea, la República de Kenia, el Reino de Lesoto, la República de Liberia, la República de Malí, la República de Malawi, la República de Mozambique, la República de Níger, la República de Rwanda, la República de Senegal, Sierra Leona, la República de Somalia, Sudán del Sur, Santo Tomé y Príncipe, la República de Sudán, la República de Tanzania, la República de Togo, la República de Uganda y la República de Zimbabwe. Si bien se necesitan 15 ratificaciones para que el Protocolo entre en vigor, hasta ahora cuatro Estados miembros han depositado ratificaciones para el Protocolo de Libre Circulación: la República de Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, la República de Níger y la República de Malí.
- La promoción y divulgación del Protocolo de Libre Circulación del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana relativo a la Libre Circulación de Personas, el Derecho de Residencia y el Derecho de Establecimiento con las 5 regiones y la presión para que se acelere la firma y la ratificación de la libre circulación de personas, incluidos los mecanismos de aplicación y el fomento de políticas progresivas de apertura de visados.
- La divulgación del Protocolo de Libre Circulación entre los jóvenes, promoción de la agenda de libre circulación y aceleración de la ratificación y aplicación de la Libre Circulación de Personas en África. Estos son socios importantes en la supervisión de la aplicación de la libre circulación de personas en África y dichos foros de presión

mejoran la responsabilidad para garantizar que la agenda de la libre circulación se logre en el continente.

V. DESAFÍOS

a) Desafíos relativos a la aplicación de la Libre Circulación de Personas en África durante la pandemia de Covid-19

- El impacto negativo de la pandemia de Covid-19 ha hecho retroceder la domesticación y la aplicación acelerada de la libre circulación de personas en África, debido a las restricciones en los viajes y al cierre de las fronteras. Hasta la aparición de la Covid-19, la única amenaza a la seguridad para la aplicación del protocolo sobre la libre circulación de personas era la amenaza física de la seguridad del Estado a través de las lentes de los conceptos de seguridad tradicionales, como los viajeros fraudulentos con documentos de viaje falsos, los terroristas, los contrabandistas de mercancías y los traficantes de personas.
- Falta de información sobre las medidas que los países están aplicando en los corredores que afectan a la circulación de los flujos de carga o comerciales.
- Falta de armonización de las intervenciones, medidas y recomendaciones respecto a la Covid-19 a nivel nacional y regional.
- Grandes retrasos y largas colas de varios kilómetros en diversos puestos fronterizos esenciales (en la SADC, puestos como Beitbridge, Chirundu, Nakonde, Kasumbalesa, Moyale y otros. Los transportistas han señalado periodos, en algunos casos, de despacho de 2 o 3 semanas.
- Asimismo, los retrasos portuarios interrumpen la fabricación y el comercio locales, ya que las empresas no pueden acceder a sus materias primas o suministros a tiempo. Esto ha resultado en graves interrupciones en la cadena de suministro.

b) Desafíos relativos a los problemas de apertura de visados en África (gestión de fronteras e infraestructuras)

- El desafío de la pandemia de Covid-19 y la reducción del turismo y del desarrollo económico han hecho que África llegue a registrar un descenso del 57% en las llegadas de turistas internacionales en el primer semestre de 2020, en comparación con años anteriores (por ejemplo). Para el 1 de septiembre de 2021, 26 destinos de África habían suavizado las restricciones, mientras que las fronteras de 27 destinos seguían cerradas.
- La Covid-19 provocó una importante conmoción en los sistemas de salud y en las economías de todo el continente africano, dando un vuelco a los viajes, al turismo y a las inversiones. Desde 2019, los viajes y el turismo en África tuvieron una tasa de crecimiento del 2,2%, contribuyendo con 168.500 millones de dólares al PIB y apoyando a 24,6 millones de puestos de trabajo, retrocediendo de forma significativa el régimen de libre circulación.
- Los desafíos políticos, como las elecciones, han hecho que algunos países que habían relajado las políticas de apertura de visados retrocedan y cancelen los regímenes de visado a la llegada (por ejemplo, Etiopía). Por otro lado, el desafío del impacto de Covid-19 también ha llevado a algunos países, como Kenia, a reexpedir

visados para países a los que habían permitido sistemas de visado relajados (en un intento de controlar la libre circulación en la pandemia).

c) Desafíos de ratificación-

-A pesar de la aspiración expresada de lograr una libre circulación de personas a nivel continental y de que está bastante avanzada en algunas de las CER, solo 32 de los 55 Estados miembros de la UA han firmado el Protocolo de Libre Circulación de Personas, mientras que solo 4 países -Malí, Níger, Rwanda y Santo Tomé y Príncipe- lo han ratificado. El Protocolo requiere 15 ratificaciones para entrar en vigor.

La ausencia de un paladín y de un enviado especial es un desafío principal para acelerar la movilización y la divulgación del Protocolo.

d) Consideraciones sobre la seguridad-

-La seguridad nacional y las amenazas al orden público, así como el extremismo violento y el terrorismo; la delincuencia transfronteriza, el tráfico de personas, la proliferación de armas pequeñas y el contrabando de drogas afectan gravemente a la gestión y la cooperación transfronterizas.

-Las altas percepciones de la xenofobia, los delitos fronterizos, la migración irregular y los conflictos transfronterizos son un desafío principal.

-La necesidad de compartir la información necesaria entre todos los sistemas de seguridad de los países parece ser menos atractiva para muchos Estados miembros debido a la falta de una estructura/marco continental que facilite lo mismo.

-Las preocupaciones de seguridad sanitaria, como las epidemias, un ejemplo son el brote del Ébola en 2014-15 y la Covid-19 en 2020, plantean un grave problema para facilitar los viajes a través de las fronteras.

-Las preocupaciones de seguridad respecto a las normas y la integridad de los documentos de viaje internacionales aumentan la necesidad de producir y expedir el pasaporte africano adoptado.

e) Cuestiones técnicas y desafíos de desarrollo de capacidades y coordinación

-Varias cuestiones respecto a los impedimentos técnicos, como las estructuras y los mecanismos de aplicación necesarios, especialmente a nivel continental, siguen siendo un obstáculo para la escena de la aplicación.

-Para hacer frente a estos desafíos, es importante mejorar la coordinación y la colaboración entre la UA y las CER y los Mecanismos Regionales, incluyendo la ADUA-NEPAD, etc., entre otros, de una manera global e integradora. No obstante, esto debe organizarse de forma estructurada, sistemática y predecible a través de un marco de coordinación acordado.

DESAFÍOS GENERALES

- Las fronteras territoriales siguen obstaculizando la libre circulación de personas, bienes y servicios en determinados países y regiones, mediante políticas restrictivas y regímenes de visado.
- La lentitud en el cumplimiento de la decisión de la UA que implora a los Estados miembros que empiecen a expedir visados a la llegada a todos los viajeros africanos.
- Los recursos insuficientes para mejorar la promoción de la libre circulación en el continente son lo que limita las oportunidades de divulgar el protocolo con todos los socios estratégicos, como los medios de comunicación, la sociedad civil, los parlamentos regionales y otros socios clave. Los recursos limitados para acelerar también la aplicación de la estrategia de comunicación sobre la libre circulación, incluidos los foros de medios de comunicación social relacionados que permiten compartir información sobre la libre circulación.
- Las fronteras territoriales siguen obstaculizando la libre circulación de personas, bienes y servicios en determinados países y regiones, mediante políticas restrictivas y regímenes de visado.
- Los recursos insuficientes para mejorar la promoción de la libre circulación en el continente son lo que limita las oportunidades de divulgar el protocolo con todos los socios estratégicos, como los medios de comunicación, la sociedad civil, los parlamentos regionales y otros socios clave. Los recursos limitados para acelerar también la aplicación de la estrategia de comunicación sobre la libre circulación, incluidos los foros de medios de comunicación social relacionados que permiten compartir información sobre la libre circulación.

VI. RECOMENDACIONES

a) **Mediación del impacto de la pandemia de Covid-19.**

- La Comisión de la Unión Africana, las CER y los Estados miembros deberían revisar las políticas y los instrumentos jurídicos existentes en materia de libre circulación para garantizar la seguridad sanitaria de los migrantes africanos se proporcione a los viajeros y a los países receptores. Los Estados miembros deberían mantener o mejorar los regímenes de visado ya existentes para permitir la libre circulación de personas en África.
- La disponibilidad y el acceso acelerado a las instalaciones de respuesta y a las vacunas de la Covid-19 deberían promoverse a nivel continental. Esto incluye:
 - a) Garantizar la creación y la financiación de instalaciones de pruebas móviles en las fronteras, la emisión de certificado negativa de Covid-19 y las vacunas para los viajeros, con el fin de facilitar la continuación de la libre circulación de personas;
 - b) Fomentar la adhesión a la cobertura sanitaria universal para los viajeros con el fin de minimizar el impacto económico en el número de muertes y la congestión de los centros sanitarios por parte de las personas sin seguros y, por tanto, esto resulta en la mala calidad de los servicios en los países de acogida; y

c) Promoción de campañas y espacios de higiene fronterizos continuados incluso después de la pandemia de Covid-19.

- La probabilidad de que la "Libre Circulación" deje de ser una prioridad principal para los Estados miembros debido a la Covid-19 es alta. Por ello, la Comisión de la Unión Africana debería anticiparse al aumento de la xenofobia en el continente debido a la pérdida de puestos de trabajo causada por la pandemia de Covid-19, la recesión económica debida al cierre de industrias, el cierre del sector educativo, las deudas, etc., manteniendo una estrecha vigilancia y desarrollando una estrategia de comunicación/medios de comunicación/defensa a favor de la libre circulación;
- La Comisión debe promover soluciones lideradas por África y mantenerse en el espíritu de la solidaridad internacional, colaborando estrechamente con todas las instituciones y socios implicados en la lucha contra la Covid-19 y promoviendo la libre circulación de personas en África y el desarrollo económico;
- Se hace necesario un enfoque integrado de salud pública para luchar contra la Covid-19, incluida la revisión de las políticas de salud pública existentes y de los sistemas nacionales de salud pública que promueven la movilidad global;
- A medida que la pandemia avanza lentamente en el continente africano, la Unión Africana ha de reforzar sus compromisos con las principales instituciones internacionales de investigación para intensificar los esfuerzos de investigación en materia de salud pública e invertir en estudios sobre el impacto del brote en la movilidad en África;
- La epidemia ha supuesto una importante amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, lo cual conduce potencialmente a un aumento del malestar social, ataques humanos, ataques xenófobos y la deportación de inmigrantes irregulares, así como una mayor violación de los derechos humanos en las comunidades desfavorecidas. Por ello, sigue siendo prerrogativa de la Comisión reforzar e integrar las intervenciones de salud pública en la Covid-19 y garantizar que abordamos las restricciones de movimiento (a largo plazo), al tiempo que corregimos su impacto en los esfuerzos de paz y seguridad en África. Si esto no se gestiona bien, resultará en comunidades frágiles e inseguras sujetas a ataques terroristas entre otras formas de violencia que ya afectan al continente africano; y
- En conclusión, se requerirá un liderazgo estratégico y voluntad política para gestionar el impacto de Covid-19 en la libre circulación de personas en África, incluyendo un Marco de Asociación Estratégica Conjunto de la UA, un plan de aplicación bien dotado de recursos para combatir el impacto de Covid-19 y su enorme efecto en la migración y el desarrollo económico.

b) Cuestiones de apertura de visados en África

- Que África aumente la apertura de visados y que los Estados miembros tengan una política de visados liberal y relajada para los viajeros, que les permita desarrollar políticas de visado para los viajeros y los migrantes, facilitando una entrada fácil, que ayude a acelerar la recuperación económica.

- Que los Estados miembros aprovechen la iniciativa de empezar a comerciar en el marco de la Zona de Libre Comercio Continental Africana, introducida en 2021, y que llevará a la finalización de su protocolo de inversión, ofreciendo nuevas posibilidades de crecimiento económico y permitiendo la aceleración de la libre circulación de personas en África.
- Que los Estados miembros aprovechen las vacunas y los certificados de viaje de Covid-19 a medida que vayan relajando las restricciones de viaje emitidas anteriormente. Esto promoverá la promoción acelerada de la libre circulación de personas, servicios y bienes en África y garantizará la seguridad sanitaria de los ciudadanos.
- Se anima a la Comisión de la Unión Africana, a los Estados miembros y a las Comunidades Económicas Regionales a trabajar en colaboración con los principales actores para garantizar la promoción de políticas de acceso sin visado para todos los africanos, con el fin de permitir que más países se unan a los tres actuales que cuentan con sistemas tan avanzados: Seychelles, Gambia y Benín, que han eliminado totalmente los visados para todos los africanos.
- La aplicación del Protocolo sobre la Libre Circulación de Personas debería potenciar el crecimiento económico y permitir que las empresas encuentren más fácilmente las cualificaciones, lo que impulsaría la productividad.
- El continente africano debería tener una mayor apertura de visados con el objetivo de un régimen sin visados para todos los ciudadanos africanos y el uso del pasaporte africano, una vez que los Estados miembros comiencen la producción y emisión a los ciudadanos africanos.
- Debería haber una mayor cooperación regional en materia de libertad de circulación entre las CER y las soluciones de apertura de visados deberían incluir la emisión de visados plurianuales y la creación de bloques regionales sin visado.

c) Divulgación del Protocolo de la Libre Circulación:

- La CUA y las CER garantizarán una estrecha coordinación en la divulgación, el apoyo a la ratificación y la aplicación del Protocolo;
- El nombramiento de un Paladín de la Libre Circulación a nivel continental designado por la UA y de paladines/personas de contacto a nivel regional nombrados por los Presidentes de las CER. Los paladines deberían ser Jefes de Estado en ejercicio para acelerar la promoción del Protocolo al más alto nivel. Los paladines no solo deberían encabezar la ratificación del Protocolo, sino también promover su aplicación efectiva a nivel regional y continental;
- Embarcarse en iniciativas conjuntas de promoción y aplicación de la UA y las CER, como la elaboración de una estrategia global de comunicación para divulgar el Protocolo entre los Estados miembros y todos los segmentos de la sociedad africana;
- Que las CER aumenten sus esfuerzos para apoyar a sus Estados miembros en la aceleración de la ratificación y la aplicación del Protocolo;
- Crear conciencia y publicidad de los beneficios y oportunidades del Protocolo para los ciudadanos de los Estados miembros, las OSC, el sector privado, etc.; y
- Crear y gestionar mecanismos para difundir la información de manera oportuna utilizando los canales más adecuados.

d). Sobre la coordinación del Protocolo de la Libre Circulación:

- Como proyecto emblemático de la Agenda 2063, deberían llevarse a cabo esfuerzos para incluir la libre circulación como un punto constante del orden del día de las reuniones de Coordinación de Mitad de Año UA/CER;
- El Presidente de la CUA debe comunicarse de forma periódica con los Jefes Ejecutivos de las CER para incluir el estado de la ratificación del Protocolo en el orden del día de sus reuniones;
- Establecer una estructura /unidad/sección funcional dentro de las Secretarías de la CUA y de las CER para coordinar los asuntos relacionados con la aplicación del Protocolo;
- Las oficinas de enlace de la CUA y las CER deberían reunirse de forma bianual para compartir los resultados del trabajo realizado y preparar informes para sus Jefes Ejecutivos, el Presidente de la CUA y los órganos decisorios pertinentes;
- Establecer grupos de trabajo técnicos (Desk to Desk, por su denominación en inglés), que deberían reunirse anualmente, incluso al margen de la reunión de coordinación de mitad de año a nivel de Comisario o de Director/Técnico, según proceda;
- Institucionalizar las reuniones con las CER y los departamentos pertinentes de la UA sobre la aplicación del Protocolo sobre la Libre Circulación; y
- La Comisión de la UA, en coordinación con los Estados miembros y las CER, desarrollará y aplicará un mecanismo continental de seguimiento y coordinación para evaluar el estado de aplicación del Protocolo, el cual incluirá la recopilación y el análisis de datos.

e). Movilización de recursos y desarrollo de capacidades a nivel nacional, regional y continental:

- Diseñar una estrategia para promover la divulgación y priorización de la Agenda de Libre Circulación a nivel nacional, regional y continental con el objetivo de movilizar recursos, incluyendo el compromiso con el sector privado, como bancos, empresas corporativas, etc., así como con filántropos africanos, entre otros, con el fin de apoyar y desarrollar capacidades para la aplicación del Protocolo a nivel nacional, regional y continental.